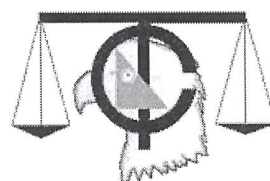




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021– AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

USHUAIA,

21 MAY 2021

VISTO: el Expediente Letra: T.C.P.-S.C. N° 88/2020 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – PODER EJECUTIVO, INCISO 1” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N.º 76/2020 de fecha 29 de junio de 2020 se resolvió: “(...) **ARTÍCULO 19.-** Intimar al Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ a que en el plazo de treinta (30) días hábiles, brinde explicaciones y presente la documentación pertinente respecto de la abstención de opinión de los Auditores Fiscales intervinientes en el Informe Contable N° 175/2020 Letra: TCP-GEA Haberes, referida a si la Planta de personal permanente y temporario ocupada, supera el total de cargos aprobados por el artículo 23 de la Ley provincial N° 1191 y sus Decretos modificatorios N° 476/19, N° 2053/19 y N° 4395/19 (...) **ARTÍCULO 25.-** Establecer que los Auditores Fiscales del Poder Ejecutivo, deberán impulsar el seguimiento de lo establecido en los artículos 17, 18, 20, 21, 22 y 23; que los Auditores Fiscales del Grupo especial de Auditoría de Haberes, deberán impulsar el seguimiento de lo establecido en el artículo 19; y los Auditores Fiscales de la Dirección Provincial de Energía y del Grupo Especial Obras Públicas -según corresponda- deberán impulsar el seguimiento de lo establecido en el artículo 24 de la presente, informando a la Secretaría Contable, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la información (...)”.

→ 12



Que el mentado acto administrativo fue notificado al Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ con fecha 30 de junio de 2020, mediante Cédula de Notificación N° 122 (fs. 1007/1008).

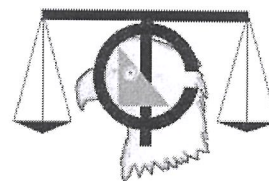
Que en respuesta se recibió la Nota N° 187/2020 Letra: M.F.P. del 1 de septiembre de 2020, suscripta por el Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ (fs. 1009), acompañada de la Nota N° 8/20 Letra: Ss.P.P./M.F.P. del 2 de julio de 2020 suscripta por el Subsecretario de Planificación Presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas, Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA (fs. 1010). Dicha documentación fue recepcionada en este Tribunal de Cuentas en fecha 2 de septiembre de 2020.

Que mediante Informe Contable N.º 320/2020 Letra: T.C.P.- G.E.A.H. suscripto por los Auditores Fiscales C.P. Lisandro CAPANNA y C.P. María José FURTADO, luego de realizar un pormenorizado análisis de los descargos en el acápite “IV- Conclusiones” señalaron: “(...) 1) *No se han brindado nuevos elementos que permitan modificar la abstención de opinión respecto a si la planta ocupada correspondiente al personal permanente y temporario al 31/12/2019, no superaba el total de cargos aprobados por el artículo 23 de la Ley provincial N° 1191, y modificaciones introducidas por Decretos provinciales N° 476/2019, N° 2053/2019 y N° 4395/2019.*

*En consecuencia, a criterio de los suscriptos, **no se dio cumplimiento a lo requerido en el artículo 19 de la Resolución Plenaria N° 76/2020.** Al respecto, el Ministerio de Finanzas Públicas debería brindar respuesta a los requerimientos oportunamente realizados y pendientes a la fecha, los cuales se resumen en el Anexo I del presente, sugiriendo se reiteren los mismos. Ello por cuanto las cuestiones consultadas no solo guardan relación con el ejercicio analizado (2019), sino también con los ejercicios siguientes, razón por la cual resulta fundamental acceder a la información solicitada.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

2) Por otra parte, en relación a la ejecución de los cargos docentes y horas cátedras, de acuerdo a las tareas descriptas en el apartado III del presente, se desprende lo siguiente:

La cantidad de horas cátedras liquidadas en el ejercicio 2019 (722.366), excederían en 62.366 horas las estimadas en el artículo 28 de la Ley N° 1191 (660.000).

En tanto que el número de cargos docentes, fijado en 5820 en el artículo 28 de la Ley provincial N° 1191, con motivo de lo dispuesto en el Decreto provincial N° 476/2019 (disminución de 600 cargos), arrojaría un nuevo límite de 5.220 cargos.

Bajo este lineamiento, los cargos docentes liquidados a quienes trabajaron el mes completo en diciembre 2019 (5.459) superarían dicho límite (5.220).

Sin embargo, considerando que la cantidad de horas cátedras y cargos docentes liquidados a quienes trabajaron el mes completo, no surge de los resúmenes mensuales de liquidación ni de otra documentación complementaria remitida por la Dirección General de Haberes, esta información no pudo ser validada.

3) Por último, se sugiere reiterar al Ministerio de Finanzas Públicas, las recomendaciones formuladas en los puntos nros. 1 a 13, 15 y 22 del apartado 16 del Informe Contable N° 175/2020 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes.

Que asimismo el acápite V titulado "- Anexo I: Requerimientos pendientes", los profesionales indicaron: "**Respecto a lo dispuesto en el Decreto provincial N° 476/2019:**

Handwritten signature in blue ink.

1. Remitir copia fiel de la Resol 2019 565-GDETDF-MECO y el Dictamen IF-2019-0000203000-GDETDF-SSAJ#MECO del servicio jurídico del entonces Ministerio de Economía.

2. Remitir en caso de existir, la normativa y/o Actos Administrativos emitidos que sustenten legalmente la transferencia de las vacantes desde el Escalafón Docente al Escalafón Seco.

3. Indicar cuál fue el análisis efectuado y sobre qué área recayó esa tarea.

4. Remitir el acto administrativo que ordenó incrementar en 600 las vacantes en el mes de abril de 2019.

5. Explicar si fueron individualizadas de algún modo estas vacantes, y qué mecanismos se adoptaron para que las mismas solo puedan destinarse a agentes que ocupaban cargos de auxiliares administrativos en el Escalafón Docente.

Transferencia de vacantes al Poder Legislativo establecida por los Decretos provinciales N° 2053/2019 y N° 4394/19:

6. Informar cómo se realizó este proceso, mencionando las dependencias que intervinieron, detallando el tipo de vacantes que fueron transferidas del Poder Ejecutivo y el cálculo de su impacto presupuestario.

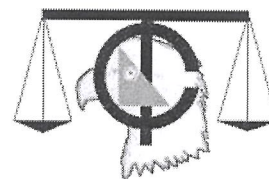
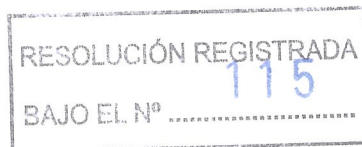
7. Detallar si estos casos fueron los únicos que se realizaron en el Ejercicio 2019. En caso de haberse realizado otras transferencias de vacantes se solicita que informen remitiendo la documentación respaldatoria.

8. Remitir la normativa legal y/o Actos Administrativos emitidos que sustenten legalmente la transferencia de las vacantes del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo.

Módulo Vacantes del Sistema S.I.G.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021– AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

9. Informar si el módulo ‘Vacantes’ del sistema S.I.G.A., sigue siendo utilizado para el registro de las altas, bajas y modificaciones de las vacantes presupuestarias.

10. Describir bajo qué condiciones una vacante se encuentra en los distintos estados: asignada, reservada o libre.

11. Indicar si la información que surge del reporte j.3.m.f (consulta de vacantes por fecha) del sistema S.I.G.A, se encuentra actualizada y si la misma refleja la ejecución de las vacantes al cierre de cada mes.

12. Explicar cuál es la interacción del módulo ‘Vacantes’ del sistema S.I.G.A, con el nuevo sistema de registración presupuestaria ‘geN FINANCIERO’, implementado a partir 2 de enero pasado por la Resolución M.F.P. N° 14/2019.

13. Informar quiénes son los agentes responsables de la carga y/o modificación de datos en el módulo ‘Vacantes’ del sistema S.I.G.A, especificando de qué áreas dependen.

14. Indicar si se efectúan controles automáticos y/o manuales en forma periódica, de la información contenida en el módulo ‘Vacantes’ del sistema S.I.G.A, así como las medidas de seguridad implementadas para garantizar la integridad y resguardo de la información.

15. Mencionar cuáles son las medidas adoptadas en relación a las vacantes liberadas de los agentes acogidos al Régimen de Retiro Anticipado (Leyes provinciales N° 1200 y 1244), tendientes a bloquear su utilización. Ello considerando la prohibición de la cobertura de dichas vacantes mientras persista el beneficio, estipulada en el artículo 7° de la Ley 1200.

16. Detallar de qué forma se verifica el cumplimiento de lo establecido en la última parte del artículo 28 de la Ley provincial N° 1191,

Handwritten signature in blue ink.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

atinente a materializar la intervención del área, en forma previa al otorgamiento de horas cátedras, a efectos de verificar la existencia de crédito presupuestario y cantidad de horas utilizadas”.

Que mediante Nota Interna N.º 1762/2020 Letra T.C.P.- G.E.A. Haberes de fecha 29 de diciembre del 2020 los Auditores Fiscales mencionados remiten las actuaciones a la Secretaría Contable, retornando a ellos en fecha 17 de marzo de 2021 conforme surge de la Nota obrante a fs. 1528 “(...) *a los fines de ser utilizado como antecedentes en el marco de las tareas de control de la CUENTA DE INVERSIÓN 2020 (...)*”.

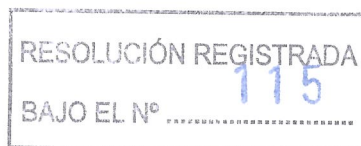
Que mediante Nota Interna N.º 462/2021 Letra: G.E.A.H. del 19 de marzo de 2021 suscripto por los Auditores Fiscales C.P. Lisandro CAPANNA, C.P. María José FURTADO y C.P. Claudia M. CHAVEZ señalan que: “(...) *la totalidad de antecedentes y documentación incorporada en las actuaciones, fue digitalizada para su permanente consulta, razón por la cual no resulta necesario el resguardo del expediente en esta dependencia.*

Por otra parte, considerando las conclusiones vertidas en el apartado V del Informe Contable N.º 320/2020 Letra:TCP – GEAH, emitido el pasado 29 de diciembre, resultaría necesario notificarlo a las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas. Ello por cuanto no se dio respuesta a la intimación cursada en el artículo 19 de la Resolución Plenaria N.º 76/2020, la cual fuera notificada el 30/06/2020 por Cédula N.º 121/2020.

Asimismo se advierte, que la falta de respuesta a los requerimientos detallados en el Anexo I del informe contable antes citado y que fueran considerandos como limitaciones al alcance de la tarea efectuada en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2019, repercutirán además en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2020. Lo anterior, debido a que nuevamente, operó un presupuesto reconducido (Ley N.º 1191, Presupuesto 2018),



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021– AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”
*persistiendo las dudas ante la falta de información, especialmente en materia de
vacantes (...)” .*

Que mediante Nota Interna N.º 873/21 Letra: T.C.P.- S.C. el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable elevó las actuaciones al Señor Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI: “(...) *para que tome conocimiento del seguimiento realizado en cumplimiento del artículo 25 de la Resolución Plenaria N.º 76/2020, encomendado al G.E.A.H., informando que del análisis realizado de los descargos aportados, mediante la Nota N.º 187/2020 Letra: M.F.P. del 1 de septiembre de 2020, firmada por el Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ (fs. 1009), acompañada de la Nota N.º 8/20 Letra: Ss.P.P./M.F.P. del 2 de julio de 2020 suscripta por el Subsecretario de Planificación Presupuestaria del Ministerio de Finanzas Públicas, Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA (fs. 1010), se concluye que No se han brindado nuevos elementos que permitan modificar la abstención de opinión respecto a si la planta ocupada correspondiente al personal permanente y temporario al 31/12/2019, no superaba el total de cargos aprobados por el artículo 23 de la Ley provincial N.º 1191, y modificaciones introducidas por Decretos provinciales N.º 476/2019, N.º 2053/2019 y N.º 4395/2019.*

*En consecuencia, los profesionales actuantes concluyen que, **no se dio cumplimiento a lo requerido en el artículo 19 de la Resolución Plenaria N.º 76/2020**, sugiriendo efectuar los requerimientos y recomendaciones detalladas más arriba.*

Que los suscriptos comparten y hacen propios el Informe Contable N.º 320/2020 Letra: T.C.P. - G.E.A.H. y la Nota Interna N.º 873/21 Letra: T.C.P.- S.C.

7
10

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que corresponde requerir al Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ que dé debido cumplimiento a los requerimientos solicitados en el Informe Contable N.º 320/2020 apartados IV y V, el cual forma parte integrante del presente acto Administrativo, en el término de diez (10) días hábiles de notificado.

Que el presente acto se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial 50, en virtud de lo previsto en la Resolución Plenaria N.º 101/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 2º inciso d), 4º inciso c) y h), 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

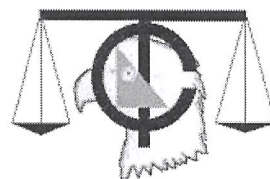
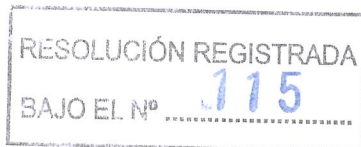
ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 320/2020 Letra: T.C.P.-G.E.A.H. y de la Nota Interna N.º 873/21 Letra: T.C.P.-S.C. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la presente, cumpla debidamente los requerimientos solicitados en el Informe Contable N.º 320/2020 apartados IV y V. Ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a los Auditores Fiscales C.P. Lisandro CAPANNA, C.P. María José FURTADO y C.P. Claudia M. CHAVEZ.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ.

ARTÍCULO 5°.- Notificar en sede del Organismo, con remisión de las actuaciones al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN y por su intermedio, a los Auditores Fiscales C.P. Lisandro CAPANNA, C.P. María José FURTADO y C.P. Claudia M. CHAVEZ.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 115 /2021.-

Nº 115

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

